

|                                                                                                                   |                                                  |                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  <b>INDEPORTES<br/>ANTIOQUIA</b> | <b>POLÍTICA INTEGRAL DE DEFENSA<br/>JURÍDICA</b> | <b>PL-PJ-01</b>                   |
|                                                                                                                   |                                                  | <b>Versión 03</b>                 |
|                                                                                                                   |                                                  | <b>Aprobación:<br/>25/06/2026</b> |

COPIA CONTROLADA

INTRODUCCIÓN

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG-, regulado mediante el Decreto Nacional 1499 de 2017, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, y el mismo debe ser adoptado por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

MIPG cuenta con siete dimensiones, entre ellas la de Gestión con Valores para los Resultados cuyo propósito es la realización de actividades orientadas a lograr los resultados propuestos y materializar la planeación estratégica del instituto en el marco de los valores contenidos en el código de integridad. A través de las políticas diseñadas en esta dimensión, el Instituto busca garantizar los derechos de los ciudadanos, de acuerdo al modelo de operación por procesos desde la organización administrativa interna y la interacción con los ciudadanos.

Entre las políticas se encuentra la de Defensa Jurídica, que de acuerdo con el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), tiene como propósito definir los aspectos relevantes de carácter preventivo, con el fin de prevenir el daño antijurídico, evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial, así como también establece las acciones y responsables de implementar las actividades que deberán seguirse para una adecuada defensa jurídica.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE-, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 1444 de 2011 y el Decreto Ley 4085 de 2011, así como en su condición de coordinadora del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, ha establecido que la política de defensa jurídica de las entidades públicas se desarrolla a través de lo que denominó el “Ciclo de Defensa Jurídica”, integrado por las siguientes etapas: i) prevención del daño antijurídico; ii) gestión prejudicial; iii) gestión de defensa judicial; iv) gestión del cumplimiento de créditos judiciales; v) gestión de los mecanismos para la protección y recuperación del patrimonio público y vi) gestión del conocimiento como un elemento transversal.

La Política tiene como fin generar lineamientos para una adecuada prevención y defensa de los intereses de la entidad, que propendan a la reducción del riesgo antijurídico, lograr mejorar la defensa jurídica y por ende proteger los recursos públicos.

Por otra parte, la Ley 2220 de 2022, por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones, definió el Comité de Conciliación como la instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad pública.

De esta forma, el Comité de Conciliación del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, procede a través del presente documento a actualizar la “Política Integral de Defensa Jurídica”, adoptada inicialmente mediante la Resolución No. S2024001315 del 18 de diciembre de 2024.

A través de esta Política, INDEPORTES ANTIOQUIA, busca disminuir el riesgo jurídico, garantizando que los procesos judiciales en los que se encuentre vinculado el Instituto sean atendidos de manera ágil y cuidadosa, en beneficio de los intereses de la Entidad.

Desde la Oficina Asesora Jurídica se trabaja en acciones de prevención en la actuación de los servidores públicos y contratistas de la entidad, priorizando y definiendo acciones correctivas tendientes a evitar la materialización de riesgos jurídicos y mitigar que su ocurrencia impacte la litigiosidad y condenas para la entidad.

|                                                                                   |                                              |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>POLÍTICA INTEGRAL DE DEFENSA JURÍDICA</b> | <b>PL-PJ-01</b>                   |
|                                                                                   |                                              | <b>Versión 03</b>                 |
|                                                                                   |                                              | <b>Aprobación:<br/>25/06/2026</b> |

COPIA CONTROLADA

En el año 2026, luego de mesas de trabajo con la Procuraduría General de la Nación, se hizo necesario actualizar la Política Integral de Defensa Jurídica con el propósito de armonizar su contenido con la evolución del marco normativo aplicable, los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), las orientaciones del Modelo de Gestión Jurídica Territorial (MGR Territorial) y las mejores prácticas en materia de gestión jurídica pública. Asimismo, la actualización responde a la necesidad de consolidar una política con un enfoque más preventivo, estratégico y articulado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), fortaleciendo la capacidad institucional para identificar, administrar y mitigar los riesgos jurídicos que puedan afectar el cumplimiento de la misión institucional y la protección del patrimonio público.

Como resultado de este proceso de actualización, se incorporan y fortalecen aspectos relacionados con la gestión integral del riesgo jurídico, el seguimiento y evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la implementación de mecanismos para la medición de resultados e indicadores de gestión, la adopción de lineamientos para el adecuado ejercicio del llamamiento en garantía con fines de repetición y del medio de control de repetición, la actualización de los criterios para la estimación y seguimiento de las obligaciones contingentes derivadas de procesos judiciales, conciliaciones y trámites arbitrales, así como la consolidación de mecanismos de articulación institucional y gestión del conocimiento que permitan una defensa jurídica más eficiente, oportuna y alineada con los principios de legalidad, prevención, eficiencia, responsabilidad y mejora continua.

La presente actualización incorpora los lineamientos más recientes emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), fortaleciendo la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la gestión de los riesgos jurídicos, la defensa judicial, el cumplimiento de decisiones judiciales, la protección y recuperación del patrimonio público y la gestión del conocimiento, en armonía con el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo de Gestión Jurídica Territorial (MGR Territorial), con el propósito de mejorar la eficiencia institucional, disminuir la litigiosidad y contribuir a la protección de los recursos públicos.

**I. OBJETIVO GENERAL**

Establecer la Política Integral de Defensa Jurídica de INDEPORTES ANTIOQUIA, a partir de la expedición de lineamientos aplicables en cada una de las etapas del “Ciclo de Defensa Jurídica”, para la generación de un modelo de gestión jurídica eficiente y eficaz en función de la disminución de acciones judiciales, reclamaciones, solicitudes extrajudiciales y condenas; así como el mejoramiento del desempeño en la etapa prejudicial y judicial para la prevención y reducción del impacto del daño antijurídico, conductas antijurídicas.

**II. ALCANCE**

Establecer la Política Integral de Defensa Jurídica de INDEPORTES ANTIOQUIA, a partir de la expedición de lineamientos aplicables en cada una de las etapas del “Ciclo de Defensa Jurídica”, para la generación de un modelo de gestión jurídica eficiente y eficaz en función de la disminución de acciones judiciales, reclamaciones, solicitudes extrajudiciales y condenas; así como el mejoramiento del desempeño en la etapa prejudicial y judicial para la prevención y reducción del impacto del daño antijurídico, conductas antijurídicas.

La presente actualización incorpora los lineamientos más recientes emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), fortaleciendo la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la gestión de los riesgos jurídicos, la defensa judicial, el cumplimiento de decisiones judiciales, la protección y recuperación del patrimonio público y la gestión del conocimiento, en armonía con el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo de Gestión Jurídica Territorial (MGR Territorial), con el propósito de mejorar la eficiencia institucional, disminuir la litigiosidad y contribuir a la protección de los recursos públicos.

|                                                                                   |                                              |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>POLÍTICA INTEGRAL DE DEFENSA JURÍDICA</b> | <b>PL-PJ-01</b>                   |
|                                                                                   |                                              | <b>Versión 03</b>                 |
|                                                                                   |                                              | <b>Aprobación:<br/>25/06/2026</b> |

COPIA CONTROLADA

**III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- ❖ Generar lineamientos para garantizar la disminución del riesgo jurídico.
- ❖ Propender por la adopción y aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando las circunstancias fácticas y jurídicas así lo recomienden, evitando el desgaste institucional y el pago de sumas mayores.
- ❖ Garantizar que los procesos judiciales en contra de la Entidad sean atendidos de forma profesional y oportuna, disminuyendo la posibilidad de fallos en contra por indebida defensa.
- ❖ Establecer las estrategias por medio de las cuales se procede para la defensa administrativa y judicial del instituto.
- ❖ Adelantar de forma adecuada el trámite dirigido al resarcimiento del perjuicio económico causado a la entidad por la conducta dolosa o gravemente culposa de sus agentes.
- ❖ Definir acciones de planeación y seguimiento a las actuaciones prejudiciales, judiciales, cumplimiento de sentencias y conciliaciones; acción de repetición y recuperación de bienes públicos; prevención del daño antijurídico y gestión del conocimiento, para el aseguramiento del cumplimiento de la Política.
- ❖ Fortalecer la gestión integral del riesgo jurídico mediante la identificación, análisis, tratamiento, monitoreo y seguimiento de las causas que generan litigiosidad, incorporando mecanismos de prevención del daño antijurídico y promoviendo la articulación de todas las dependencias en la adopción de acciones preventivas.
- ❖ Implementar mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora continua de la Política Integral de Defensa Jurídica, mediante la definición y análisis de indicadores de gestión y resultado que permitan medir la efectividad de las estrategias de prevención del daño antijurídico, la defensa judicial, la gestión del riesgo jurídico y la protección del patrimonio público, facilitando la toma de decisiones y el fortalecimiento institucional.

**IV. FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

- ❖ Decreto 196 de 1971. “Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía”.
- ❖ Constitución Política de Colombia.
- ❖ Ley 190 de 1995. “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa”.
- ❖ Ley 446 de 1998. “Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia”.
- ❖ Ley 448 de 1998. “Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público.”

|                                                                                   |                                              |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>POLÍTICA INTEGRAL DE DEFENSA JURÍDICA</b> | <b>PL-PJ-01</b>                   |
|                                                                                   |                                              | <b>Versión 03</b>                 |
|                                                                                   |                                              | <b>Aprobación:<br/>25/06/2026</b> |

COPIA CONTROLADA

- ❖ Ley 678 de 2001. “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”.
- ❖ Ley 1285 de 2009. “Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia.”
- ❖ Ley 1395 de 2010 “Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial.”
- ❖ Ley 1437 de 2011. “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ❖ Ley 1474 de 2011. “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- ❖ Decreto 4085 de 2011. “Por el cual se establecen los objetivos y estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.
- ❖ Decreto 019 de 2012. “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- ❖ Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
- ❖ Decreto 1069 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
- ❖ Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”
- ❖ Decreto 2269 de 2019. “Por el cual se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.”
- ❖ Ley 1952 de 2019. “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”
- ❖ Ley 2094 de 2021. “Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones”
- ❖ Ley 2195 de 2022. “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.”
- ❖ Ley 2220 de 2022. “Por el cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”.
- ❖ Ley 2213 de 2022 “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”
- ❖ Ley 2294 de 2023. “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026.”

|                                                                                                                   |                                                  |                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  <b>INDEPORTES<br/>ANTIOQUIA</b> | <b>POLÍTICA INTEGRAL DE DEFENSA<br/>JURÍDICA</b> | <b>PL-PJ-01</b>                   |
|                                                                                                                   |                                                  | <b>Versión 03</b>                 |
|                                                                                                                   |                                                  | <b>Aprobación:<br/>25/06/2026</b> |

COPIA CONTROLADA

- ❖ Ley 2430 de 2024. “Por la cual se modifica la ley 270 de 1996 estatutaria de la administración de justicia y se dictan otras disposiciones”
- ❖ Decreto 104 de 2025
- ❖ Circular Externa 10 de 2014.- Lineamientos sobre pago de intereses de mora de sentencias, laudos y conciliaciones. ANDJE
- ❖ Circular Externa 12 de 2014-Alcance a la circular 10 sobre lineamientos sobre pago de intereses de mora de sentencias, laudos y conciliaciones. ANDJE
- ❖ Circular Externa 10 de 2023.- Metodología para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales. ANDJE
- ❖ Circular Externa 018 de 2024 - Lineamiento para la prevención del daño antijurídico derivado de la ilegalidad del acto administrativo que adjudica contrato. ANDJE
- ❖ Circular Externa 6 de 2024-Lineamiento para el uso adecuado del llamamiento en garantía con fines de repetición y el medio de control de repetición. ANDJE
- ❖ Circular Externa No. 22 de 2024-Recomendaciones sobre gestión jurídica publica para entidades territoriales. ANDJE
- ❖ Circular Externa 12 de 2025-Lineamiento para el uso adecuado del llamamiento en garantía con fines de repetición en la Ley 678 de 2001. ANDJE
- ❖ Circular Externa 007 de 2025 - Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico. ANDJE

V. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:

- ❖ **DEBIDO PROCESO:** Derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona para exigir un proceso público y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales, desarrollado ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad, y sin tener en cuenta consideraciones distintas a las previstas en la ley.
- ❖ **TRANSPARENCIA:** Se refiere a la necesidad de que todo el proceso se realice de manera pública, y que cualquier persona interesada pueda obtener información sobre el desarrollo de cada una de las etapas de dicho proceso.
- ❖ **PUBLICIDAD:** Dirigido a garantizar la transparencia, imparcialidad y la rectitud en la administración de justicia, y en lo que consiste es en permitir que cualquier persona que lo desee pueda asistir y presenciar la realización de los actos procesales.
- ❖ **LEGALIDAD:** Consiste en dar prevalencia a la ley sobre cualquier actividad o función del poder público. La consecuencia directa de ello es que todo lo que emana del Estado se rige por la ley y no por la voluntad de los individuos.
- ❖ **DOBLE INSTANCIA:** Consiste en la posibilidad de acudir ante el superior jerárquico del que ha resuelto, para que revise la sentencia condenatoria o desfavorable.
- ❖ **ECONOMÍA PROCESAL:** Principio que debe inspirar cualquier proceso y obliga a tratar de evitar actuaciones innecesarias, normalmente por ser reiteración de las ya practicadas.



|                                                                                   |                                              |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>POLÍTICA INTEGRAL DE DEFENSA JURÍDICA</b> | <b>PL-PJ-01</b>                   |
|                                                                                   |                                              | <b>Versión 03</b>                 |
|                                                                                   |                                              | <b>Aprobación:<br/>25/06/2026</b> |

COPIA CONTROLADA

**ETAPA #1 GESTIÓN PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO:**

De acuerdo con la definición establecida en la “Guía para la generación de política de prevención de daño antijurídico” y en el “Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico”, expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), la política de prevención de daño antijurídico es la solución a los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores de daño antijurídico. Esta política se concibió como una de las maneras para evitar las demandas en contra del Estado.

INDEPORTES ANTIOQUIA cuenta con el MANUAL DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO identificado con el código D-CA-3, la cual tiene como objetivo *“Definir las pautas para la elaboración y ejecución de la política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA, contribuyendo con la reducción de demandas y acciones administrativas en contra de la Entidad en mediano plazo y por ende en la reducción de pagos por concepto de sentencias, sanciones y/o conciliaciones, logrando el fortalecimiento de la defensa jurídica de la Entidad.”*

La Política de Prevención del Daño Antijurídico atendiendo los lineamientos establecidos por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado tiene diferentes fases establecidas, a saber: formulación, aprobación, implementación y seguimiento.

En ese sentido, la metodología adoptada por INDEPORTES ANTIOQUIA para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico es:

1. Buscar las causas que generan demandas, reclamaciones, solicitudes de conciliación, tutelas, derechos de petición y condenas en contra de INDEPORTES ANTIOQUIA.
2. Identificar y enlistar las causas primarias del problema.
3. Diseñar e implementar medidas para prevenir el daño antijurídico-Plan de Acción.
4. Evaluación y seguimiento de la política de daño antijurídico.
5. Adopción e implementación de la política de prevención del daño antijurídico.

En relación con la Política se tendrá en cuenta:

1. La política se elabora por un grupo de trabajo conformado por funcionarios de las Oficinas misionales y de apoyo, nombrados por los miembros del comité de conciliación.
2. Una vez estructurada la política se pone a consideración de los miembros del Comité de Conciliación para su revisión y aprobación.
3. Una vez aprobada la política se divulga en la entidad, por los diferentes canales de comunicación, para conocimiento de los funcionarios.
4. Cada doce (12) meses se le realiza seguimiento a la política adoptada y a sus indicadores.

En todo caso, la estrategia institucional de defensa jurídica estará orientada a la protección del patrimonio público, aplicación del precedente judicial, fortalecimiento de la defensa técnica especializada y promoción de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

**ETAPA #2 GESTIÓN PREJUDICIAL**

Esta etapa comprende las actuaciones que realiza la entidad a partir de la solicitud de resarcir un presunto daño antijurídico causado por su acción u omisión y hasta antes de la interposición de la acción judicial en su contra por parte del afectado.

En esta fase, la entidad debe explorar y promover la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, a través de los cuales las partes puedan satisfacer

|                                                                                   |                                                  |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>POLÍTICA INTEGRAL DE DEFENSA<br/>JURÍDICA</b> | <b>PL-PJ-01</b>                   |
|                                                                                   |                                                  | <b>Versión 03</b>                 |
|                                                                                   |                                                  | <b>Aprobación:<br/>25/06/2026</b> |

COPIA CONTROLADA

sus respectivos intereses y solucionar las controversias antes de formular un caso en sede judicial o arbitral.

Con esto se busca la descongestión judicial, la disminución de las demandas en contra de INDEPORTES ANTIOQUIA y la identificación y aprovechamiento de situaciones en las que resultaría más rentable finalizar la controversia antes de la etapa judicial, previa evaluación de la existencia e indiscutibilidad del derecho, y un análisis de costo de oportunidad.

En esta etapa la Entidad estudia cada caso concreto, y define si hay lugar a optar por los mecanismos alternativos de solución de conflictos como una medida para solucionarlos y no tener que acudir a la justicia tradicional; el Instituto cuenta con un comité de conciliación el cual está reglamentado mediante la Resolución No. S 2023000390 del 2 de mayo de 2023, modificada por la Resolución S 2024000661 del 16 de julio de 2024.

El Comité de Conciliación es la instancia administrativa en la que se estudia, analiza y define la política de prevención del daño antijurídico y las políticas de defensa. Así mismo, en esta instancia se fijan las directrices de conciliación y se determina la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, instaurar acción de repetición.

Para esto, el INSTITUTO debe:

- ❖ Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
- ❖ Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.
- ❖ Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa prejudicial.

El Comité de Conciliación es presidido por el Gerente del Instituto y lo integra: el Gerente o su delegado, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Subgerente Administrativo y Financiero, Subgerente de Escenarios Deportivos y Equipamientos y Jefe de Oficina Asesora de Planeación y concurren con voz pero sin voto, el jefe de la dependencia donde se originó la controversia, jefe de la Oficina de Control Interno y los funcionarios que por su condición deban asistir según el caso concreto, el apoderado que en cada caso o proceso que represente los intereses del Instituto, el secretario técnico del comité y los demás personas que sean invitadas al comité.

Adicional a lo anterior, si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal, se deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del Comité de Conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.

Es pertinente anotar que, en cada caso, se debe analizar por los abogados asignados del asunto, las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad fáctica y jurídica. Además, los conceptos jurídicos deben estar soportados de los informes financieros y técnicos que se requieran, para lo cual, la dependencia encargada sea citante o citada, según el caso, deberá presentar al comité de conciliación un informe de los hechos que dan lugar a la solicitud, en donde se detallen circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como la información jurídica y financiera que soporta la solicitud, así mismo, se deberá remitir los antecedentes administrativos del caso concreto y en caso de aplicar el expediente contractual, además, se deberá diligenciar el formato denominado ANEXO 1 F-PJ-21, que se encuentra en el Sistema de Gestión de Calidad, el cual será

|                                                                                   |                                                  |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>POLÍTICA INTEGRAL DE DEFENSA<br/>JURÍDICA</b> | <b>PL-PJ-01</b>                   |
|                                                                                   |                                                  | <b>Versión 03</b>                 |
|                                                                                   |                                                  | <b>Aprobación:<br/>25/06/2026</b> |

COPIA CONTROLADA

presentado a los miembros del comité para su conocimiento y facilidad en la toma de decisiones.

Para estandarizar y agilizar la toma de decisiones frente a las solicitudes de conciliación, se cuenta con el formato F-PJ-13 RELACION Y SEGUIMIENTO CONCILIACIONES PREJUDICIALES, la cual es una base de datos que contiene el inventario completo de las solicitudes de conciliación en los que es parte el Instituto donde se identifica la cuantía, medio de control, motivo de la conciliación, decisión del comité de conciliación, número del acta y fecha.

Adicional, las solicitudes de conciliación como las sesiones del Comité de Conciliación a partir de la vigencia 2023 se encuentran almacenadas en su respectivo expediente en el Sistema de Gestión Documental –MERCURIO.

**ETAPA #3 DEFENSA JUDICIAL:**

Esta etapa inicia con la presentación de la demanda, continúa con el ejercicio de representación y la defensa técnica, y termina con una decisión judicial ejecutoriada que pone fin a la actuación procesal.

En esta sede se deben gestionar los procesos judiciales o arbitrales en los que se encuentre vinculada INDEPORTES ANTIOQUIA, de forma que se salvaguarden el ordenamiento constitucional, legal y los intereses litigiosos de la entidad, se logre un entendimiento generalizado de las fallas y/o aciertos de la defensa técnica y se tomen decisiones que contribuyan a la mejora generalizada de la defensa judicial.

En esta etapa la Entidad establece las estrategias de defensa administrativa o judicial a aplicar en cada caso en particular, atendiendo las políticas de prevención del daño antijurídico adoptadas por el Comité de Conciliación, que tiene por objetivo establecer las actividades a seguir para la atención de los procesos judiciales en los que interviene Indeportes Antioquia, bajo los lineamientos emanados por las normas y jurisprudencia vigente, a fin de propender por una adecuada defensa jurídica de la Entidad y por la adopción de políticas efectivas y oportunas de prevención del daño jurídico.

El Instituto realiza lo siguiente:

1. Cada seis meses se presenta por parte de la secretaría técnica del Comité de Conciliación un inventario detallado de los procesos judiciales que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, acciones de tutela presentadas en la vigencia, solicitudes de conciliación y alcance de los fallos, con el fin de que el Comité de Conciliación elabore estrategias de prevención de daño antijurídico.
2. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad. Se debe analizar la tasa de litigiosidad para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada, las deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad y las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
3. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados. La entidad debe velar por establecer criterios objetivos para la selección de los apoderados que los representarán en sede judicial y extrajudicial, atendiendo razones de conveniencia, especialidad, idoneidad y confianza para el cumplimiento de sus propósitos.
4. Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa judicial. La entidad debe contar con la información necesaria para una adecuada gestión, toma de

|                                                                                   |                                              |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>POLÍTICA INTEGRAL DE DEFENSA JURÍDICA</b> | <b>PL-PJ-01</b>                   |
|                                                                                   |                                              | <b>Versión 03</b>                 |
|                                                                                   |                                              | <b>Aprobación:<br/>25/06/2026</b> |

COPIA CONTROLADA

decisiones y formulación de políticas en relación con los procesos judiciales en los que es parte.

5. Llevar una base de datos actualizada de los procesos judiciales incluyendo los que adelanten apoderados externos. Mantener actualizada los expedientes judiciales. Para el efecto, se cuenta con el formato F-PJ-19 SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS JUDICIALES

6. Capacitar y mantener actualizados a los abogados de la entidad.

7. Construir la estrategia de defensa.

8. Contar con el servicio especializado de consulta y revisión de todos los procesos a favor y en contra de INDEPORTES ANTIOQUIA, que se encuentren en los diferentes despachos del país, con la finalidad de prevenir el daño antijurídico en la defensa judicial del Instituto.

9. Conformar el expediente administrativo, como mínimo, desde la notificación de la solicitud de conciliación y demanda. Es decir, al menos desde este momento, la entidad debe darse a la tarea de organizar los documentos y actuaciones que sirvieron de fundamento, o son antecedentes de un acto administrativo, así como de las actuaciones tendientes a ejecutarlo.

Para el manejo de expedientes se abrirán carpetas en el Sistema de Gestión Documental –MERCURIO que garantice el adecuado archivo y conservación de la información que se requiere en el ciclo de la defensa jurídica del Estado.

10. Una vez le es notificada una demanda a la entidad, la Oficina Asesora Jurídica remitirá memorando al área relacionada con el asunto para efectos de que se rinda el respectivo informe técnico, financiero y jurídico que de razón de los hechos y remita los antecedentes administrativos. Adicionalmente, se remitirá la demanda y anexos al apoderado designado, se elaborará poder, se creará el expediente digital en MERCURIO y se actualizará el inventario de los procesos judiciales.

11. Revisión permanente del correo de notificaciones judiciales.

Por su parte, los abogados que ejercen la representación judicial de los intereses del INSTITUTO deben dar aplicación a lo siguiente:

1. Realizar la representación judicial de manera eficiente y oportuna y siempre teniendo en cuenta: i) la fundamentación fáctica y jurídica de la demanda, ii) las fuentes del derecho aplicables, que incluyen el precedente judicial obligatorio, iii) las excepciones que puedan proponerse y probarse.

2. Tener en consideración las sentencias de unificación del Consejo de Estado, el precedente judicial obligatorio y las pautas o líneas jurisprudenciales consolidadas.

3. Aplicar los lineamientos de defensa que establezca la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE.

4. Atender de manera diligente todas las etapas y actuaciones procesales en cada caso y asistir a todas las audiencias citadas por el despacho competente.

5. Prestar especial interés a los presupuestos procesales de la demanda, la contestación de la demanda, la audiencia inicial, la audiencia de pruebas, los alegatos de conclusión, la sentencia de primera instancia y los recursos que contra ella proceden.

6. Establecer mecanismos de vigilancia y seguimiento a los procesos judiciales donde se encuentre vinculada la entidad, incluyendo los que se lleven en despachos judiciales ubicados en ciudades diferentes al domicilio principal del Instituto, si es del caso.

|                                                                                   |                                                  |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>POLÍTICA INTEGRAL DE DEFENSA<br/>JURÍDICA</b> | <b>PL-PJ-01</b>                   |
|                                                                                   |                                                  | <b>Versión 03</b>                 |
|                                                                                   |                                                  | <b>Aprobación:<br/>25/06/2026</b> |

COPIA CONTROLADA

7. Contar con herramientas de apoyo jurídico que faciliten el ejercicio de la defensa de la entidad, códigos actualizados, internet, jurisprudencia, doctrina y legislación en línea, entre otras.

8. Suministrar en todas las actuaciones judiciales el correo institucional creado en la entidad para efectos de notificaciones judiciales y garantizar su acceso oportuno a esta cuenta para el seguimiento a las notificaciones.

El correo es: [notificacionesjudiciales@indeportesantioquia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@indeportesantioquia.gov.co)

9. Construir la estrategia de defensa que podrá ser discutida con los abogados de la Oficina Asesora Jurídica y personal de las demás áreas de la entidad, y se permitirá conocer en qué se fundamenta la defensa; qué es lo que el apoderado de la contra parte alega; qué hechos se quiere demostrar y desvirtuar con cada prueba, y demás aspectos estratégicos durante la defensa en el litigio.

10. En la construcción de la estrategia de defensa se realizarán los estudios y/o análisis de los procesos que cursan o hayan cursado en contra de la entidad y se determinará: las causas generadoras del conflicto, el índice de condena, los tipos de daño por los cuales resulta demanda o condenada la entidad, las deficiencias en las actuaciones administrativas, las deficiencias en las actuaciones procesales.

11. La entidad debe contar siempre con información disponible, oportuna e integral que permita al apoderado y directivos planificar, coordinar, gestionar y actuar de manera eficiente en procura de la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.

En caso de requerir material probatorio por parte de alguna dependencia o área de trabajo de la entidad, proyectar un memorando, para lo cual el apoderado solicitará al Subdirector o dependencia correspondiente, las piezas probatorias para la atención del proceso. El abogado designado para el proceso debe hacer el seguimiento al memorando, para su pronta respuesta, a fin de contar oportunamente con dicho material.

Para el término de respuesta se aplicarán los tiempos máximos internos que la entidad haya emitido al respecto.

12. Los procesos y procedimientos asociados a la defensa jurídica se deben encontrar en constante actualización, teniendo en cuenta nueva normatividad, nuevas formas de operación y propuestas de optimización.

13. Revisar, para todos los medios de control, en el escrito de demanda: i) su contenido; ii) la individualización de las pretensiones; iii) la oportunidad para presentar su contestación; iv) la debida acumulación de pretensiones; v) sus anexos.

14. Analizar cuando los asuntos reclamados sean conciliables, que el trámite de la conciliación extrajudicial se haya agotado como requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales (artículo 92 Ley 2220 de 2022); en caso contrario, proponer la respectiva excepción.

15. Tener presente que, en los procesos contencioso administrativos, en cualquier estado de los mismos, a través del Ministerio Público, se podrán proponer o aceptar fórmulas de arreglo para ser sometidas a consideración del juez o magistrado (artículo 131 Ley 2220 de 2022).

16. Hacer oferta de revocatoria del acto administrativo, previa aprobación del Comité de Conciliación, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011. Dicha oferta deberá incluir un análisis riguroso de las causales nulidad señaladas en el artículo 137

|                                                                                   |                                                  |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>POLÍTICA INTEGRAL DE DEFENSA<br/>JURÍDICA</b> | <b>PL-PJ-01</b>                   |
|                                                                                   |                                                  | <b>Versión 03</b>                 |
|                                                                                   |                                                  | <b>Aprobación:<br/>25/06/2026</b> |

COPIA CONTROLADA

ibídem y deberá señalar los actos y decisiones objeto de la misma y la forma como se pretende restablecer el derecho conculcado o reparar los perjuicios causados por los actos demandados.

17. Defender la legalidad de las decisiones adoptadas por la entidad.

18. Tener en cuenta para la contestación de la demanda: i) indicar claramente el marco normativo que regula las competencias orgánicas de la entidad u organismos respecto del problema jurídico planteado, al igual que las normas que regulan los aspectos particulares del caso concreto; ii) presentarse o exponerse claramente los actos, procedimientos, operaciones, actuaciones que la entidad hubiere desarrollado, así como los antecedentes en cada caso, para lo cual deberá apoyarse en las dependencias administrativas o técnicas concernidas; iii) aportar la copia de los actos administrativos cuando se trate de procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, el expediente contractual cuando se trate de procesos de controversias contractuales y los antecedentes administrativos del caso objeto de la demanda; iv) pronunciarse de forma contundente sobre los conceptos, señalamientos e imputaciones presentados por el actor.

Acudir, en la etapa respectiva, a todos los medios probatorios establecidos en el Código General del Proceso que considere pertinentes y conducentes para la defensa de los intereses de la entidad. Al respecto, se deben aportar las pruebas documentales que reposen en las dependencias de la entidad.

19. Remitir a la Oficina Asesora Jurídica copia de todas las actuaciones que se presenten a los despachos judiciales o que le sean notificadas al abogado, para conformar el expediente. Es decir, al menos desde este momento la entidad debe darse a la tarea de organizar los documentos y actuaciones que sirvieron de fundamento, o son antecedentes de un acto administrativo, así como de las actuaciones tendientes a ejecutarlo.

20. Apoyar la política de prevención del daño antijurídico de la entidad, identificando, en los procesos a cargo, las causas y subcausas que generaron las demandas.

21. Mantener actualizada la provisión contable de los procesos judiciales.

22. Presentar informe al Comité de Conciliación, en los casos de llamamiento en garantía para fines de repetición, en el que se pueda evidenciar y determinar su procedencia y las responsabilidades patrimoniales que correspondan a quienes serán llamados para estos fines.

23. En casos de que se considere desistimiento de una acción judicial iniciada por el instituto, presentar un informe detallado de los motivos por los cuales se presentará, informando los riesgos y consecuencias, con el fin de que sea el comité de conciliación quien determine, en el ejercicio de sus facultades, si es procedente o no presentarlo.

**ETAPA #4: GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CRÉDITOS JUDICIALES**

Comprende la gestión del procedimiento para el cumplimiento de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones, la cual se debe regir bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, con el propósito de que reduzcan la causación de intereses por la mora en el pago, mitiguen el impacto fiscal de las condenas y eviten nuevas fuentes de litigiosidad, tales como procesos ejecutivos.

Para el cumplimiento y pago de sentencias, laudos y conciliaciones judiciales, la Oficina Asesora Jurídica dará cumplimiento al procedimiento establecido en el S.G.C. y a lo previsto en el Decreto Único del Sector Hacienda y Crédito Público (Decreto 1068 de 2015. Art. 2.8.6.1.1. y ss.).

Para esto INDEPORTES ANTIOQUIA debe:

|                                                                                   |                                                  |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>POLÍTICA INTEGRAL DE DEFENSA<br/>JURÍDICA</b> | <b>PL-PJ-01</b>                   |
|                                                                                   |                                                  | <b>Versión 03</b>                 |
|                                                                                   |                                                  | <b>Aprobación:<br/>25/06/2026</b> |

COPIA CONTROLADA

1. Contar con un procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias, laudos y conciliaciones.
2. Hacer la provisión contable del rubro de sentencias, laudos y conciliaciones.
3. Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.

El Instituto cuenta con el procedimiento de pagos establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad -SGC, en el cuál se indica los requisitos para la realización de los pagos de sentencias, laudos y conciliaciones.

El Instituto debe cumplir oportunamente el pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, evitando el pago de intereses y el inicio de procesos ejecutivos. Al efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo anterior, las dependencias tendrán en cuenta los lineamientos fijados en el procedimiento para el cumplimiento de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones que se encuentre vigente y aprobado por el instituto.

De acuerdo con el artículo 1º de la Ley 448 de 1998, la Nación, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto.

El Instituto a través del formato F-PJ-19 relaciona todo el inventario de las sentencias, conciliaciones y laudos objeto de cumplimiento o pago a su cargo.

Con base en la información que les sea remitida, el Comité de Conciliación deberá analizar la procedencia de la acción de repetición y en caso de que así lo dispongan sus miembros, viabilizar la presentación del medio de control en un plazo no mayor a seis (6) meses, sin perjuicio de que la entidad mantenga su legitimación para interponer la acción de repetición durante el término de caducidad de años cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de pago, o a más tardar desde el vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas de conformidad con lo previsto en el CPACA y otras disposiciones afines.

En caso de recuperar saldos a favor de INDEPORTES ANTIOQUIA, se dará aplicación a lo regulado en el MANUAL PARA EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO de INDEPORTES ANTIOQUIA, adoptado mediante la Resolución S 2022000492 del 6 de septiembre de 2022 o al artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, así como al procedimiento para el cumplimiento de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones.

**ETAPA #5 GESTIÓN DE LOS MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICO**

Con base en lo dispuesto en la Ley 678 de 2001, modificada por las leyes 1474 de 2011 y 2195 de 2022, y la Ley 2220 de 2022, cuando el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de un daño antijurídico, debe repetir contra el servidor, ex servidor público y/o particular en ejercicio de funciones públicas que con su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a ese daño o formular la pretensión de repetición dentro del mismo proceso en el cual se pretenda la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la entidad pública.

Esta gestión hace referencia a que cuando la entidad territorial sea condenada a la reparación patrimonial de un daño antijurídico es preciso que evalúe la viabilidad de la acción de repetición.

El cumplimiento de estas funciones implica la puesta en marcha de las siguientes etapas:

|                                                                                   |                                                  |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>POLÍTICA INTEGRAL DE DEFENSA<br/>JURÍDICA</b> | <b>PL-PJ-01</b>                   |
|                                                                                   |                                                  | <b>Versión 03</b>                 |
|                                                                                   |                                                  | <b>Aprobación:<br/>25/06/2026</b> |

COPIA CONTROLADA

- Remisión del Acto Administrativo del pago y los antecedentes del caso al Comité de Conciliación.
- Asignación del Acto Administrativo de pago y antecedentes a los profesionales de defensa judicial.
- Proyección del caso y elaboración de la ficha técnica de Acción de Repetición.
- Convocatoria al Comité de Conciliación.
- Deliberación del comité sobre los presupuestos de procedencia de la acción de repetición.
- Revisar que no haya operado el fenómeno de caducidad de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de pago, o a más tardar desde el vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas de conformidad con lo previsto en el CPACA.
- Revisar los términos de caducidad y tomar medidas necesarias para que las acciones no caduquen.
- Decisión del Comité de Conciliación sobre la procedencia de la acción de repetición.

A través del comité de conciliación, se evalúan los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición. En la resolución de conformación del comité, se establece el trámite que se surte en acción de repetición y se determina la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición de acuerdo al informe técnico y/o concepto presentado por los apoderados.

En la evaluación de los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición, el INSTITUTO debe tener en cuenta lo siguiente:

Una vez se acredite el pago total o el pago de la última cuota de una condena, conciliación, laudo o de cualquier otro crédito derivado de la terminación de un conflicto en contra de la entidad, se deben realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición, adoptar la decisión y dejar constancia expresa y justificada de las razones en que se fundamenta. Asimismo, se debe informar a la Procuraduría General de la Nación las correspondientes decisiones y anexar copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalar el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

Así mismo, se deberá informar a la Oficina de Control Interno.

Para la determinación de la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, el Instituto debe determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición. El llamamiento en garantía con fines de repetición es la posibilidad de formular la pretensión de repetición dentro del mismo proceso en el cual se pretenda la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la entidad. La entidad debe pronunciarse sobre la formulación del llamamiento en garantía con fines de repetición observando las reglas y plazos establecidos en Ley 678 de 2001, modificadas por el capítulo VII de la Ley 2195 de 2022.

|                                                                                   |                                              |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>POLÍTICA INTEGRAL DE DEFENSA JURÍDICA</b> | <b>PL-PJ-01</b>                   |
|                                                                                   |                                              | <b>Versión 03</b>                 |
|                                                                                   |                                              | <b>Aprobación:<br/>25/06/2026</b> |

COPIA CONTROLADA

**ETAPA #6. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Esta política recoge y transfiere el conocimiento generado por las buenas prácticas de defensa jurídica de la entidad, por medio de los instrumentos diseñados en la Política de Gestión del Conocimiento.

Esta etapa se requiere generar contextos de aprendizaje que faciliten la construcción del conocimiento, de tal manera que se convierta en oportunidad para lograr un entendimiento generalizado de las fallas y/o aciertos de la defensa y tomar decisiones que contribuyan a la mejora generalizada de la defensa judicial.

El Comité de Conciliación de Indeportes Antioquia, cada doce (12) meses como mínimo, evaluará si la política de prevención del daño antijurídico fue implementada, ha funcionado y hará seguimiento a sus indicadores, documentando su avance. Durante la evaluación, se harán posibles ajustes y reformas a la estrategia inicialmente implementada para que ésta sea más útil y coherente con los resultados que se pretenden, garantizando así la institucionalización de acciones que se deben adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial, así como la adopción de las políticas de prevención del daño antijurídico, lineamientos para una conciliación temprana, y la defensa judicial, establecidas por el Comité de Conciliación.

Del seguimiento realizado se deja registro en las actas de Comité de Conciliación, las cuales son suscritas por el presidente y secretario de cada sesión.

Adicionalmente, se propenderá que los apoderados se vinculen a la Comunidad Jurídica del Conocimiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Atender todas las recomendaciones realizadas por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Oficina de Control Interno y demás entidades.

Incorporar el aprendizaje histórico con base en la defensa jurídica, a partir de las estadísticas de litigiosidad en contra de la entidad.

Tomar como base el análisis cualitativo de los procesos ganados y perdidos, de tal manera que se convierta en la oportunidad para lograr un entendimiento generalizado de las fallas y aciertos de la defensa judicial de la entidad y tomar decisiones que contribuyan a la mejora de esta actividad.

**VIII. INDICADORES DE GESTIÓN**

Se implementará un sistema de indicadores orientado a medir la efectividad de la defensa jurídica institucional, incluyendo tasa de litigiosidad, índice de condenas, valor de condenas y conciliaciones, porcentaje de conciliaciones exitosas, acciones de repetición iniciadas y nivel de cumplimiento de sentencias, con el fin de tener el adecuado registro, actualización y conservación de la información relacionada con procesos judiciales, conciliaciones, acciones de repetición y demás actuaciones jurídicas institucionales.

Los indicadores se clasificarán en dos categorías:

- **Indicadores de Gestión:** Evalúan la ejecución, oportunidad y eficiencia de las actividades desarrolladas en cada una de las etapas del ciclo de defensa jurídica.
- **Indicadores de impacto:** Analizan efectos a mediano y largo plazo, como la reducción de condenas o del impacto fiscal.
- **Indicadores de Resultado:** Permiten medir el impacto de la Política en la disminución de la litigiosidad, la reducción del riesgo jurídico y la protección del patrimonio público, en donde se contemplen las condenas desfavorables, fallos a favor y conciliaciones.

|                                                                                   |                                              |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>POLÍTICA INTEGRAL DE DEFENSA JURÍDICA</b> | <b>PL-PJ-01</b>                   |
|                                                                                   |                                              | <b>Versión 03</b>                 |
|                                                                                   |                                              | <b>Aprobación:<br/>25/06/2026</b> |

COPIA CONTROLADA

Los resultados serán presentados al Comité de Conciliación, el cual evaluará su comportamiento y definirá las acciones de mejora que resulten necesarias.

INDICADOR DE GESTIÓN

| Indicador                                                     | Objetivo                                                                    | Periodicidad | Responsable            |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------|
| Seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico | El resultado muestra si la entidad dio cumplimiento a esta obligación legal | Anual        | Comité de Conciliación |

Fórmula:

|           |            |
|-----------|------------|
| Respuesta | Puntuación |
| SI        | 1          |
| NO        | 0          |

INDICADOR DE RESULTADO

| Indicador                                                                                                                                                       | Objetivo                                                                                                                                                                                                                       | Periodicidad | Responsable            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------|
| Porcentaje de conciliaciones Extrajudiciales aprobadas por el Juez con respecto de aquellas en las que el Comité de Conciliación presentó fórmula conciliatoria | Este indicador permite evaluar la efectividad de las decisiones del Comité de Conciliación traducidas en el porcentaje de solicitudes de conciliación extrajudicial que llegaron a un acuerdo entre las partes durante el año. | Anual        | Comité de Conciliación |

Fórmula

No. de conciliaciones extrajudiciales con acuerdo entre las partes en el año en curso/No. de solicitudes de conciliación extrajudicial con formula conciliatoria por parte del Comité de Conciliación en el año en curso

INDICADORES DE IMPACTO

| Indicador                                                                            | Objetivo                                                                                                      | Periodicidad | Responsable              |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------|
| Variación porcentual de las demandas admitidas en contra de la Entidad de las causas | El resultado muestra si las demandas en esas causas están aumentando o disminuyendo respecto al año anterior. | Anual        | Oficina Asesora Jurídica |

Formula

Número de demandas admitidas en contra de la entidad de la causa i que se presentaron en la vigencia evaluada/número de demandas admitidas en contra de la entidad de la causa i que se presentaron en la vigencia anterior -1 \*100

| Indicador                                                                                                  | Objetivo                                                                                                                                           | Periodicidad | Responsable              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------|
| Variación en el número de condenas en contra de la entidad en el año en curso con respecto al año anterior | Este indicador permite evaluar si hubo variación en el número de condenas en contra de la entidad en el año en curso con respecto al año anterior. | Anual        | Oficina Asesora Jurídica |

Fórmula:

No. de condenas en contra de la entidad que se presentaron en el año/No. de condenas en contra de la entidad que se presentaron en el año anterior -1\*100

|                                                                                                                   |                                                  |                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  <b>INDEPORTES<br/>ANTIOQUIA</b> | <b>POLÍTICA INTEGRAL DE DEFENSA<br/>JURÍDICA</b> | <b>PL-PJ-01</b>                   |
|                                                                                                                   |                                                  | <b>Versión 03</b>                 |
|                                                                                                                   |                                                  | <b>Aprobación:<br/>25/06/2026</b> |

COPIA CONTROLADA

**IX. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE RESULTADOS DE LA DEFENSA JURÍDICA.**

Con el propósito de garantizar la mejora continua de la gestión jurídica institucional, fortalecer la toma de decisiones estratégicas y asegurar la alineación con los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, INDEPORTES ANTIOQUIA implementará mecanismos permanentes de seguimiento, evaluación y medición de resultados de la Política Integral de Defensa Jurídica.

La Oficina Asesora Jurídica, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, la Subgerencia Administrativa y Financiera y el Comité de Conciliación, realizará el monitoreo periódico de los indicadores consignados en este documento, con el fin de identificar tendencias de litigiosidad, evaluar la efectividad de las acciones de prevención del daño antijurídico, determinar el impacto de las estrategias de defensa judicial y establecer acciones de mejora.

Los resultados obtenidos serán presentados anualmente al Comité de Conciliación, instancia que analizará los riesgos jurídicos identificados, las causas recurrentes de litigiosidad y la efectividad de las medidas implementadas, formulando las recomendaciones necesarias para fortalecer la defensa jurídica institucional.

Como instrumento de apoyo para la toma de decisiones, la Oficina Asesora Jurídica presentará informes al comité de conciliación con el fin de dar razón de la gestión judicial de la Entidad, que contendrá, como mínimo:

- ❖ Estado de los procesos judiciales, arbitrales, solicitudes de conciliación y acciones constitucionales.
- ❖ Evolución de la litigiosidad institucional.
- ❖ Análisis de condenas, conciliaciones y contingencias judiciales, entendidas como las potenciales obligaciones derivadas de procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales, trámites arbitrales o actuaciones en curso, cuya ocurrencia y cuantía dependen del resultado de una decisión futura y que, de acuerdo con la probabilidad de pérdida, pueden representar un riesgo para el patrimonio público y generar impactos financieros para la Entidad.
- ❖ Seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico.
- ❖ Estado de las acciones de repetición y llamamientos en garantía con fines de repetición.
- ❖ Principales riesgos jurídicos identificados.
- ❖ Recomendaciones de mejora institucional.

Los resultados de la medición deberán ser considerados por todas las dependencias de la entidad en el desarrollo de sus funciones, promoviendo una cultura organizacional orientada a la legalidad, la prevención, la protección del patrimonio público y el fortalecimiento permanente de la gestión jurídica institucional.

**X. CONCEPTOS A TENER EN CUENTA:**

**Acuerdo conciliatorio:** Acto jurídico mediante el cual las partes, con la intervención de un conciliador y en los casos previstos por la ley, solucionan total o parcialmente un conflicto de carácter particular y de contenido económico, mediante concesiones recíprocas. Una vez aprobado por la autoridad competente cuando sea procedente, produce los efectos legales correspondientes, hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

**Apoderados:** Abogados que representan judicial o extrajudicialmente a INDEPORTES ANTIOQUIA en virtud de poder otorgado por el representante legal o por quien tenga la competencia para ello, ejerciendo la defensa de los intereses de la Entidad en actuaciones administrativas, prejudiciales, judiciales, arbitrales, constitucionales y demás escenarios en los que sea necesaria su representación, con sujeción a la Constitución, la ley, los principios de la función pública y los lineamientos institucionales de defensa jurídica.

|                                                                                   |                                              |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>POLÍTICA INTEGRAL DE DEFENSA JURÍDICA</b> | <b>PL-PJ-01</b>                   |
|                                                                                   |                                              | <b>Versión 03</b>                 |
|                                                                                   |                                              | <b>Aprobación:<br/>25/06/2026</b> |

COPIA CONTROLADA

**Comité de conciliación:** Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.<sup>1</sup>

**Conciliación Prejudicial:** Mecanismo de solución de conflictos, que se debe agotar obligatoriamente ante el Ministerio Público, antes de presentarse una demanda de nulidad y restablecimiento, de reparación directa o sobre controversias contractuales, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en asuntos de naturaleza conciliable. En los demás asuntos podrá adelantarse la conciliación siempre y cuando no se encuentre expresamente prohibida.

**Daño antijurídico:** Modificación o alteración negativa fáctica o material respecto de un derecho, bien o interés legítimo que es personal y cierto frente a la persona que lo reclama, y que desde el punto de vista formal es antijurídico, es decir no está en la obligación de soportar porque la normativa no le impone esa carga.<sup>2</sup>

**Defensa Jurídica del Estado:** Conjunto de actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de una entidad, de los principios y postulados fundamentales que lo sustentan y de la protección efectiva del patrimonio público.

**Indicadores:** Instrumentos de medición que permiten evaluar el desempeño, la eficacia, la eficiencia y los resultados de la Política Integral de Defensa Jurídica, mediante el seguimiento y análisis de variables cuantitativas y cualitativas relacionadas con la prevención del daño antijurídico, la gestión del riesgo jurídico, la defensa judicial, el cumplimiento de obligaciones judiciales y la protección del patrimonio público, facilitando la toma de decisiones y la implementación de acciones de mejora continua.

**Medio de control:** Mecanismos judiciales diseñados para acceder a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para controlar las actividades del Estado

**Prevención:** Pautas, estrategias y decisiones que se toman de manera anticipada para evitar que suceda una situación considerada negativa o desfavorable.

**Prevención del daño antijurídico:** Pautas, estrategias y decisiones que se toman anticipadamente para identificar los actos, hechos u operaciones administrativas que latentemente pueden generar una situación considerada negativa o desfavorable para los intereses, bienes o derechos legítimos de las personas que no tienen la obligación de soportarlo, tendientes a evitar su materialización.

**Política:** Directrices que rigen la actuación de una persona o entidad en un asunto o campo determinado.

**Política institucional:** Uso consciente y sistemático de los recursos públicos a través de decisiones legales, administrativas, regulatorias y sobre prioridades de gasto específico que se pretende solucionar.<sup>3</sup>

**Política de prevención del daño antijurídico:** Es la implementación de estrategias y soluciones tendientes a mitigar y/o eliminar los problemas administrativos que generan

<sup>1</sup> Decreto 1214, 2000, art. 2

<sup>2</sup> 2Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. (25 de abril de 2012) Sentencia 21861. [MP Enrique Gil Botero]

<sup>3</sup> Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (2014). Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico. Recuperado de [https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicaciones-andje/Guia-generacion-politica-prevencion/Documents/cartilla11\\_250814.pdf](https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicaciones-andje/Guia-generacion-politica-prevencion/Documents/cartilla11_250814.pdf)

|                                                                                   |                                              |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>POLÍTICA INTEGRAL DE DEFENSA JURÍDICA</b> | <b>PL-PJ-01</b>                   |
|                                                                                   |                                              | <b>Versión 03</b>                 |
|                                                                                   |                                              | <b>Aprobación:<br/>25/06/2026</b> |

COPIA CONTROLADA

litigiosidad, implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico.<sup>4</sup>

**Política de defensa jurídica:** Acciones tendientes a fortalecer la defensa jurídica de Indeportes Antioquia a través del diseño de lineamientos, metodologías y/o protocolos para que la entidad formule, aplique y realice seguimiento a su política de prevención del daño antijurídico, sus directrices de conciliación prejudicial y judicial y/o estrategias generales de defensa jurídica.

**Poder:** Documento por medio del cual se confieren facultades al abogado correspondiente para actuar en el proceso prejudicial, judicial o administrativo.

**Proceso Judicial:** Conjunto de actos concatenados y regulados por la legislación procesal que, con o sin la intervención de otras personas, se desarrolla por órganos jurisdiccionales de cualquier orden (civil, penal, contencioso-administrativo, laboral, militar, etc.) sirviéndoles de causa formal para conocer un asunto controvertido y emanar, válidamente y en el ámbito de su competencia, una resolución final jurídicamente fundada sobre el mismo, que suele adoptar la forma de sentencia.<sup>5</sup>

**Proceso Administrativo:** Mecanismo mediante el cual el Estado ejercer el poder que la Constitución y la ley le otorgan, a través de las entidades administrativas que determina para llevar a cabo funciones de inspección, vigilancia y control, en aras de sancionar la acción u omisión de los deberes y/o obligaciones a los que están sometidos según el sector en el que actúen.

**Provisión contable por litigios:** Pasivos de procesos judiciales o arbitrales a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

**Responsabilidad patrimonial:** Garantía integral del patrimonio de los ciudadanos, consagrado en los artículos 2, 58 y 90 de la Constitución, ampliamente desarrollado por vía jurisprudencial, y se configura por la concurrencia de tres presupuestos fácticos a saber: un daño antijurídico o lesión, una actuación imputable al Estado y una relación de causalidad.

**Sentencia:** Resolución de un juez o un tribunal con la cual se concluye un juicio o un proceso.

**CONTROL DE VERSIONES:**

| Versión | Fecha      | Descripción del cambio                                                                |
|---------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| V1      | 2019       | Implementación de las Políticas de MIPG                                               |
| V2      | 18/12/2024 | Actualización de la Política en cuanto al desarrollo del ciclo de la defensa jurídica |
| V3      | 16/07/2026 | Actualización de la Política y se incorpora el formato F-PJ-21 Anexo 1 Check list.    |

<sup>4</sup> Ibidem

<sup>5</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.2 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [13 de agosto de 2019].

APROBACIÓN

| Elaboró                                                                                                                                                                                                 | Revisó                                                                                | Aprobó                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Andrés Restrepo Giraldo</b><br>Profesional      Contratista      -<br>Gerencia<br><br><b>Diana      Marcela      Dulcey</b><br><b>Gutiérrez</b><br>Profesional      Oficina      Asesora<br>Jurídica | <b>Juan   Guillermo   Valencia</b><br><b>Álvarez</b><br>Jefe Oficina Asesora Jurídica | <b>Comité                      de</b><br><b>Conciliación   No.   13</b><br><b>del 2026</b> |

|                                                                                                                   |                   |         |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------|--------------------------|
|  <b>INDEPORTES<br/>ANTIOQUIA</b> | <b>RESOLUCIÓN</b> | F-GD-30 | Versión:04               |
|                                                                                                                   |                   |         | Aprobación:<br>5/02/2026 |

Radicado: S 2026000749  
Fecha: 13/08/2026  
Tipo:  
RESOLUCIONES



\*2026000749\*

**Por medio de la cual se actualiza la Política Integral de Defensa Jurídica de INDEPORTES ANTIOQUIA**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ordenanza Departamental 8E de 1996, el Decreto 1069 de 2015 y la Ley 2220 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 90 de la Constitución Política establece la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables.
2. El Decreto 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector Justicia y del Derecho”*, determina que es deber de todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y de los entes descentralizados de los mismos niveles convocar los comités de conciliación con el fin de:  
  
*“Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones: 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad. (...)”*
3. El artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto Nacional 1069 de 2015, define el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad
4. Que la Ley 2220 de 2022 *por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones*, establece que los Comités de Conciliación son la instancia encargada de formular políticas de prevención del daño antijurídico y defensa jurídica, regulando en el artículo 117 lo relacionado con los comités de conciliación, indicando lo siguiente:

*“Los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.*

*Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. Asimismo, tendrá en cuenta las sentencias*



|                                                                                                                   |                   |         |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------|--------------------------|
|  <b>INDEPORTES<br/>ANTIOQUIA</b> | <b>RESOLUCIÓN</b> | F-GD-30 | Versión:04               |
|                                                                                                                   |                   |         | Aprobación:<br>5/02/2026 |

Radicado: S 2026000749  
Fecha: 13/08/2026  
Tipo:  
RESOLUCIONES



\*2026000749\*

*de unificación proferidas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia de las altas cortes en esta materia.*

*La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.”*

5. Que en el artículo 120 de la citada Ley, se establecen las funciones del comité de conciliación, entre ellas la relacionada con:

*“(…) 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.”*

6. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG (Decreto 1499 de 2017) exige la adopción de políticas orientadas a la eficiencia administrativa y protección del patrimonio público.

7. Que la Política de Defensa Jurídica formulada por INDEPORTES ANTIOQUIA fue adoptada mediante la Resolución S2024001315 del 18 de diciembre de 2024, y se encuentra enmarcada en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG contenido en el Decreto 1499 de 2017.

8. En este marco normativo, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE ha establecido que la política de defensa jurídica de las entidades públicas se desarrolla a través de lo que denominó el “**Ciclo de Defensa Jurídica**”, el cual está compuesto por las siguientes etapas: (i) Gestión del conocimiento, (ii) Prevención del daño antijurídico, (iii) Gestión extrajudicial, (iv) Gestión de la defensa judicial, (v) Gestión del cumplimiento de créditos judiciales, (vi) Gestión de los mecanismos para la protección y recuperación del patrimonio público.

9. Que la presente resolución tiene por objeto actualizar la Política de Defensa Jurídica de INDEPORTES ANTIOQUIA, adoptada mediante la Resolución S2024001315 del 18 de diciembre de 2024, con el fin de generar lineamientos para una adecuada prevención y defensa de los intereses de la entidad, que propendan a la reducción del riesgo antijurídico, lograr mejorar la defensa jurídica y por ende proteger los recursos públicos, la cual se ha desarrollado teniendo en cuenta cada una de las diferentes dimensiones que comprende el ciclo de defensa jurídica del Estado y el portafolio de productos y servicios que ofrece la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, para la implementación de un Modelo de Gerencia Pública.

10. El Comité de Conciliación acogió la iniciativa y en sesión del día 16 de julio de 2026 aprobó la propuesta del documento definitivo denominado “POLÍTICA INTEGRAL DE DEFENSA JURÍDICA, identificado con el código PL-PJ-01 Versión



Radicado: S 2026000749  
Fecha: 13/08/2026  
Tipo:  
RESOLUCIONES



\*2026000749\*

03 y en consecuencia, facultó al Gerente para expedir el acto administrativo que lo actualiza.

En mérito de lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

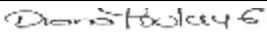
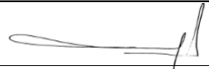
**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el documento denominado “POLÍTICA INTEGRAL DE DEFENSA JURÍDICA”, identificado con el código PL-PJ-01 Versión 03, el cual establece los lineamientos generales que orientarán la defensa jurídica de INDEPORTES ANTIOQUIA, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en las actuaciones administrativas, prejudiciales y judiciales.

**ARTICULO SEGUNDO:** La adopción de la política integral de defensa jurídica de INDEPORTES ANTIOQUIA, busca generar un Modelo de Gestión Jurídica eficiente y eficaz que permita lograr de manera sostenible en el tiempo la disminución de acciones judiciales, reclamaciones extrajudiciales y condenas; así como el mejoramiento del desempeño en la etapa prejudicial y judicial que permita precaver y reducir el impacto del daño antijurídico, previniendo conductas antijurídicas por parte de servidores públicos y contratistas de la entidad.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
**GERENTE**  
**INDEPORTES ANTIOQUIA**

|                                                                                                                                                                                                                  | NOMBRE                                                              | FIRMA                                                                                | FECHA      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                         | Andrés Restrepo Giraldo – Abogado Contratista Gerencia              |  | 30-06-2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                           | Diana Marcela Dulcey Gutiérrez-PU de la OAJ                         |  | 09-07-2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                           | Juan Guillermo Valencia Alvarez-Jefe de la Oficina Asesora Jurídica |  | 12-08-2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                                                                     |                                                                                      |            |